Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de los Horarios Comerciales y Períodos de Rebajas para el año 2004 publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003. Año tras año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2012 los Horarios Comerciales y los Períodos de Rebajas se publicaron en el BOME nº 4.880, de 23 de diciembre de 2011.

- 6.- Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía).
- 7.- Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales) artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen no sólo aconsejable sino necesario consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

No obstante el Presidente de la Ciudad y/o el Consejo de Gobierno podrán solicitar el Dictamen previo sobre esta Propuesta de forma facultativa (art. 39.2 RA).

8.- Tendrán la consideración de infracciones leves, entre otras, "la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido" (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de infracciones graves, entre otras muchas, la "realización de actividades

comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición" (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 euros de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multas de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, este Consejero de Economía y Hacienda PROPONE la adopción del siguiente Acuerdo por el Consejo de Gobierno:

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO: Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2013 (10 días) son los siguientes:

- 7 de enero (primer festivo después de ventas navideñas)
 - -17 de marzo (domingo previo al Día del Padre)
- 15 de septiembre (domingo previo día de Melilla)
- 13 de octubre (domingo previo a Fiesta Sacrificio y posterior Fiesta Nacional)
- 24 de noviembre (inicio campaña ventas navideñas)
 - 1 de diciembre (ventas navideñas)
 - -8 de diciembre (ventas navideñas)
 - 15 de diciembre (ventas navideñas)
 - 22 de diciembre (ventas navideñas)
 - 29 de diciembre (ventas navideñas)

SEGUNDO: Cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad.

TERCERO: El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no será inferior a 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).